



Ayuntamiento de Almudévar

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Doña Sofía Avellanas Montori

Concejales:

D. Fernando Martínez Marques.
D. Joaquín Andrés Abiol Abad
Doña. Claudia Piraces Atares
Doña Nora Otín Ciprés.
D. Carlos Abad Domec
Doña Lola Ibort Viu
Doña M.^a del Carmen Bescos Alayeto
D. Jorge Alastrue Azón
D. José María Pérez Posac
D. Pedro Lasierra Alastrue

Secretario Interventor

Dña. Antonia Martínez Sepúlveda.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTISEIS. (BORRADOR)

En Almudévar, siendo las veinte horas, del día treinta de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y tres minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR . La Sra. Alcaldesa pregunta si alguien tiene que formular alguna observación al borrador de la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis. No existiendo alegaciones, se somete a votación el borrador de la sesión indicada acordándose por Unanimidad de los once (11) miembros que asisten a la sesión y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros, su aprobación tal y como estaba redactado

2º.- DECRETOS ALCALDÍA. La Alcaldía da cuenta de los siguientes Decretos o Resoluciones
2026-0045 BAJA POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA FUNCIONARIA INTERINA DIRECTORA DEL TALLER EXPERIENCIAL 2025 -2026 -
2026-0046 EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 02 /2026 MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES -
2026-0047 Solicitud de vacaciones de los años 2024 y 2025 del D. Jose Angel Anes Pérez, tras su incorporación de I.L.T. -
2026- 0048 Solicitud del quinto trienio del trabajador
2026-0049 Solicitud tarjeta de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, Gheorghe Curtuius -
2026-0050 CONTRATACION INTERINO POR VACACIONES TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO JOSE ANGEL ANES PEREZ -
2026-0051 APROBACION DE EXPEDIENTE CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO DE OBRAS de CONSOLIDACIÓN, RESTAURACIÓN y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS complementarias en el CASTILLO de la CORONA en ALMUDEVAR
2026-0052 INICIACION DE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTAS DE BIOGÁS, COMPOSTAJE O TRATAMIENTO DE RESIDUOS O SUBPRODUCTOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE ALMUDÉVAR -
2026-0053 Padrones fiscales y listas cobratorias Tasas y precios públicos UTILIZACION GIMNASIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN PABELLON 2026 -
2026-0054 DESIGNACION DE SECRETARIO INTERVENTOR COMO USUARIO DEL SERVICIO FREMAP ON LINE -
2026-0056 Designación de miembro para formar tribunal para plaza de administrativo/a de Admon general en Ayuntamiento de Lanaja -



Ayuntamiento de Almudévar

- 2026-0055** DESIGNACION DE DOS MIEMBROS PARA TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- 2026-0059** APROBACION Y PAGO DE NOMINAS MES DE FEBRERO 2.026
- 2026-0058** APROBACION Y PAGO DE NOMINAS DEL MES DE FEBRERO 2.026
- 2026-0057** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 27-02-2026
- 2026-0060** APROBACION Y PAGO NOMINAS MES FEBRERO 2.026 (FINALIZA 22-02-2026) ILIE IOAN MIT
- 2026-0061** PROBACION Y PAGO NOMINAS MES FEBRERO 2.026 (FINALIZA 20-02-2026) MIRIAM SANCHO PEREZ
- 2026-062** APROBACION Y PAGO DE NOMINA MES FEBRERO (FINALIZA 12-02-2026) CRISTIAN PEDROSA ABELLA
- 2026-0063** DECRETO DE LA ALCALDIA APROBANDO EL PROYECTO: MEJORA DE EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA EN LOS NÚCLEOS DE ARTASONA DEL LLANO, SAN JORGE Y VALSALADA.
- 2026-0065** Solicitud instalación churrería "Arco Iris" durante los días 19 al 22 de marzo de 2026.
- 2026-0064** Padrones fiscales y listas cobratorias Tasas y precios públicos PADRON FISCAL ESCUELA INFANTIL CURSO 2025-2026. FEBRERO
- 2026-0066** inicio CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS Y SU ADECUACIÓN A LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO -
- 2026-0067** Tasa ocupación vía pública C/ Escuer, 15
- 2026-0068** APROBACION Y PAGO FINIQUITO (ANTONIO BARANDA LA HOZ)
- 2026-0070** Protección de la legalidad urbanística -- SIA 502493 -- Urbanismo -- Expediente 113/2026 -- Disciplina Urbanística C/Mayor, 100
- 2026-0069** NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE DOÑA PILAR MARINA SOTO BONED -
- 2026-0071** ALCANTARILLADO 2º SEMESTRE 2025
- 2026-0072** PADRON AGUA 2º SEMESTRE 2025
- 2026-0073** RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA FUNCIONARIA INTERINA DOÑA M^a VANESA SANCHEZ LORDAN
- 2026-0074** Protección de la legalidad urbanística -- SIA 502493 -- Ayuntamiento -- Expediente 139/2026 -- Inspección obras Agarín en calle Almacén nº 18
- 2026-0075** Solicitud de ATRASOS hasta el 19 de Octubre 2025 Reconocidos por el real decreto Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. -Juste Oliva
- 2026-0076** Protección de la legalidad urbanística -- SIA 502493 -- Urbanismo -- Expediente 115/2026 -- Disciplina Urbanística C/Alcalá, 6
- 2026-0077** Protección de la legalidad urbanística -- SIA 502493 -- Urbanismo -- Expediente 114/2026 -- Disciplina Urbanística C/Alcalá, 4
- 2026-0078** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 06-03-2026
- 2026-0079** Cese Voluntario de la Funcionaria Interina Doña Elisa Fatima Seral Encontra como Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento de Almudévar -
- 2026-0080** NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO EN CALIDAD DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DOÑA ELISA SERAL ENCONTRA -
- 2026-0081** Subsanación error de transcripción en decreto nº47/2026 sobre Solicitud de vacaciones de los años 2024 y 2025 del D. José ángel Anes Pérez, tras su incorporación de I.L.T. -
- 2026-0082** Licencias de establecimientos y actividades recreativas -- SIA 502494 -- Ayuntamiento Transmisión licencia de bar cafetería Coto a favor de Dña. Tamara Pino Pinedo.
- 2026-0083** SUBSANACION ERROR MATERIAL DECRETO Nº 0455 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL CASCO ANTIGUO DE ALMUDEVAR Y BARRIOS 2025 -
- 2026-0084** APROBACION Y PAGO NOMINA Y FINIQUITO (FINALIZA 08-03-2026) MARIA VANESA SANCHEZ LORDAN
- 2026-0085** Aprobación Plan Presupuestario a medio plazo 2026-2029 -
- 2026-0086** RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 13-03-2026
- 2026-0088** DELEGACION DE COMPETENCIAS EN PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR



Ayuntamiento de Almudévar

AUSENCIA DE LA SEÑORA ALCALDESA DEL 22 AL 25 DE MARZO DE 2026 –

2026-0087 Ocupación de vía pública -- SIA 3192095 -- Ayuntamiento -- Expediente 163/2026 -- 18095733T ANDERSON SANTAMARIA GALEANO -- Tasa ocupación de vía pública C/ Miguel Servet, Anderson Santamaría (diciembre - febrero/marzo)

2026-0090 Solicitud ampliación horario discoteca Coliseum año 2026- Abril.

2026-0091 Licencias de primera y segunda ocupación -- SIA 502455 -- Urbanismo -- Expediente 153/2026 -- 18053183T SARA PATRICIA BARREU BARROS -- Licencia primera ocupación Calle Ibón de Acherito nº 20 de Almudévar

2026-0092 TASA UTILIZACIÓN GIMNASIO Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MARZO 2026.

2026-0094 RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES 26-03-2026

2026-0093 LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 –

2026-0095 APROBACION Y PAGO DE NOMINAS DEL MES DE MARZO 2.026 Y FINIQUITO CECILIA SANCHIDRIAN PUYOLES

3º.- INFORMES ALCALDÍA. La Alcaldía informa:

- De la asistencia al Tour Talento Joven 2026, entrega del premio Princesa de Girona.el pasado 24 de febrero del año en curso.
- El 25 de febrero mantuvo una reunión con responsables de Endesa.
- El día 26 de febrero asistió a la Clausura de los programas experienciales de empleo 2025
- El 27 de febrero informa de su asistencia al documental alcorques vivos de lorena Escuer Hidrobiology,
- 4 de Marzo, da cuenta de la presentación de la 24 edición del certamen de teatro Pedro Saputo Villa de Almudévar.
- 10 de Marzo ,de su asistencia y de los actos de presentación de la Marcha ASPACE.
- 11 de Marzo da cuenta e informa de la Asistencia a la celebración de la 25 Jorjeada de Aragón donde nos entregaron el galardón como gran colaborador.
- 12 de Marzo Asistencia a los premios Altoaragoneses del Año. Aprovecho para felicitar a el grupo de restauradores del Alfarje de Sijena por su nominación y a Lorena Escuer de Hidrobiology por su merecida pajarita de plata.
- 18 viaje a la cooperativa Artium de la localidad de Arles para ver el funcionamiento de un obrador compartido de vicultores.
- 20 de Marzo visita al congreso de los diputados con los alumnos de 6 de primaria y 3 de la eso.
- 21 asistencia al 9 encuentro de bombos y tambores Villa de Abiego donde se procedió a la firma de hermanamiento entre la cofradía de Abiego y de nuestra localidad. Agradecer a el alcalde de Abiego, D. Francisco Javier Jordan y a la cofradía de Abiego su calida acogida y el cariño que demuestran con nuestra cofradía.
- 23 de Marzo visita al Euro parlamento con los alumnos de 4 de la eso.
- 26 de Marzo comisión de seguimiento del convenio laboral, para tratar los temas de personal que llevamos en el orden del día.y Presentación de El Metro Festival en la Diputación Provincial de Huesca.
- 27 de Marzo asistencia a la Minimarcha Aspace. Felicitar a la Charanga la Ganga por su actuación durante la misma.
- Informa que las obras de rehabilitación y restauración del castillo de la Corona se encuentra en proceso de valoración de ofertas, hacer constar que tan solo se ha presentado una empresa.

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del orden del día.

4º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 0046 Y RATIFICAR APROBACION DE EXPEDIEMTE DE MODIFICACION Nº002/2026. MODALIDAD INCORPORACION DE REMANENTES . Se da cuenta por la Alcaldía del decreto nº 46/2026 de fecha 23 de marzo de 2026 que es del siguiente tenor:



Ayuntamiento de Almudévar

“...DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NUMERO 02/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO 2026. MODALIDAD INCORPORACION DE CREDITOS.

Visto el expediente número uno del ejercicio 2026 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regulatoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número dos /2026 modalidad incorporación de Remanentes del ejercicio 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

			Incorporación de Remanentes de Crédito	
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3360	62700	Edificios y otras construcciones -Consolidacion Castillo -	70.681,47
	3370	63203	Edificios y otras construcciones c/ mayor 56-58 baños almacen sala exposiciones-	122.210,00
	3370	63204	Edificios y otras construcciones- Baños de la 3ª edad-	29.916,49
	3420	63201	Edificios y otras construcciones -Pista Artasona	6.998,44
	4540	61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general - Caminos-	25.236,78
	9200	62200	Edificios y otras construcciones -Aeroterminia Esc Infantil-	38.617,17
			Total IRC.....	293.660,35

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87000	Para gastos generales	153.182,34
	87010	Para gastos con financiación afectada	140.478,01
		Total API.....	293.660,35

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

Lo manda y firma, Doña Sofía Avellanas Montori Alcaldesa del Ayuntamiento de Almudévar todo lo cual como Secretario doy fe. En ALMUDEVAR, a día de la fecha electrónica....”

Dados por enterados pasan a tratar el siguiente punto del orden del día.



Ayuntamiento de Almudévar

5º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2025. DECRETO DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025. Se da cuenta por la Alcaldía del decreto nº 93 /2026 de fecha 26 de marzo de 2026 que es del siguiente tenor:

“D^a SOFIA AVELLANAS MONTORI , EL ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2025, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	3.178.200,15	2.740.703,42		437.496,73
b) Operaciones de capital	239.932,31	622.364,27		-382.431,96
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	3.418.132,46	3.363.067,69		55.064,77
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	3.418.132,46	3.363.067,69		55.064,77
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			416.887,88	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			145.547,03	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			227.036,51	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			335.398,40	335.398,40
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				390.463,17

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	1.427.461,60
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	137.631,10
430	- (+) del Presupuesto corriente	78.830,74
431	- (+) del Presupuesto cerrado	24.281,13
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	34.519,23
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago	124.664,19
400	- (+) del Presupuesto corriente	57.565,58
401	- (+) del Presupuesto cerrado	2.733,20



Ayuntamiento de Almudévar

180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	64.365,41	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		321,87
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	40.747,80	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	41.069,67	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		1.440.750,38
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		6.849,06
	III. Exceso de financiación afectada		218.244,33
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.215.656,99

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	3.550.000,00
Modificaciones de créditos	727.127,51
Créditos definitivos	4.277.127,51
Gastos Comprometidos	3.612.140,08
Obligaciones reconocidas netas	3.363.067,69
Pagos realizados	3.305.502,11
Obligaciones pendientes de pago	57.565,58
Remanentes de crédito	914.059,82

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	3.550.000,00
Modificaciones de previsiones	727.127,51
Previsiones definitivas	4.277.127,51
Derechos reconocidos netos	3.418.132,46
Recaudación neta	3.339.301,72
Derechos pendientes de cobro	78.830,74
Exceso previsiones	858.995,05

Cuarto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ALMUDEVAR, a 26 de marzo de 2026. La Alcadesa firmado Sofia Avellnas Montori Ante mí secretario Fdo. Antonia Martínez Sepúlveda...”

A continuación por Secretaria intervención se da cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2025,



Ayuntamiento de Almudévar

donde se pone de manifiesto que "...vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2025, realizados en ella los cálculos y ajustes necesarios para conocer la capacidad/ necesidad de financiación de la entidad tal como lo define el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, evaluado el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo del nivel de deuda, se informa que en el expediente motivo del informe, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, el nivel de deuda y cumple el objetivo de la regla de gasto, dando así por cumplidos también los objetivos indicados en el Plan Económico Financiero en vigor para los ejercicios 2025-2026.

Dándose por enterados pasan a tratar el siguiente punto del Orden del día.

6º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL- (Amortización de la plaza de Operario/a limpiador/a de barrio)

Como consecuencia de las modificaciones y reestructuraciones de servicios, resulta de vital importancia el deber de modificar la plantilla existente en el momento actual.

En virtud del artículo 90 de la LBRL, corresponde a cada Corporación Local aprobar cada año, y a través del Presupuesto, la plantilla de personal, la cual deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y dictamen de la Comisión Informativa de personal de fecha 19 de marzo de 2026 y de la Comisión de seguimiento del Convenio laboral colectivo celebradas conjuntamente el 26 marzo del año en curso. Se propone por la Alcaldía, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto:

1.1 AMORTIZACION O SUPRESION de la siguiente plaza:

Denominación: **Operario/a limpiador/a de Barrio (San Jorge)**

Adscripción: Personal Laboral Fijo. Dedicación Jornada parcial

Grupo: Agrupaciones Profesionales - asimilado a antiguo Grupo E-

Titulación académica requerida: Certificado de Estudios.

Forma de provisión del puesto: actualmente ocupada con contrato de interinidad. Complemento de destino: 12

Complemento específico: euros anuales

Jornada parcial: 2 horas al día, 12 semanales

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial, en caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones serán resueltas por este Pleno municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía se acuerda por Unanimidad de los once (11) miembros que componen de la Corporación, asistentes a la sesión y que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros se aprueba la proposición de la Alcaldía.

7º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL- (Amortización de la plaza Capataz de la brigada nivel 18). Expone la Alcaldía que Como consecuencia de las modificaciones y reestructuraciones de servicios, resulta de vital importancia el deber de modificar la plantilla existente en el momento actual.

En virtud del artículo 90 de la LBRL, corresponde a cada Corporación Local aprobar cada año, y a través del Presupuesto, la plantilla de personal, la cual deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficacia.



Ayuntamiento de Almudévar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y dictamen de la Comisión Informativa de personal de fecha 19 de marzo de 2026 y de la Comisión de seguimiento del Convenio laboral colectivo celebradas conjuntamente el 26 marzo del año en curso. Se propone por la Alcaldía, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto:

1.2 AMORTIZACION O SUPRESION de la siguiente plaza:

Denominación: **Capataz**

Adscripción: Personal Laboral Fijo.

Dedicación Jornada Completa 37,5 horas/ semanales

Grupo: C2 - asimilado a antiguo Grupo D-

Titulación académica requerida: Educación secundaria, EGB

Forma de provisión del puesto: actualmente

Complemento de destino: 18

Complemento específico: 8.185,56 euros anuales

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial, en caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones serán resueltas por este Pleno municipal

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía se acuerda por Unanimidad de los once (11) miembros que componen de la Corporación, asistentes a la sesión y que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros se aprueba la proposición de la Alcaldía.

8º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE PLAN NORMATIVO EJERCICIO

2026. Considerando que el [artículo 132](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con el objeto de desarrollar la planificación normativa, impone a las Administraciones Públicas el deber de aprobar y hacer público un Plan Normativo que contenga las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, asegurando su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizando de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento.

Se considera que el Plan Anual Normativo constituye únicamente una previsión sobre el alcance que tendrá la entidad local para ejercer su potestad de emitir disposiciones reglamentarias dentro de un período temporal determinado, en este caso, el año. Este aspecto temporal resulta fundamental para distinguir si se está ante una disposición administrativa de carácter general o un acto general. Como establece la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 2022, Res. 1153/2022 (Rec. 937/2021):

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se dispuso la iniciación de procedimiento para la aprobación del Plan Normativo Municipal, ejercicio 2026, y en su cumplimiento por las distintas Áreas de Gobierno municipal se elaboraron las distintas propuestas de planificación normativa, ejercicio 2026, con el contenido ajustado en dicha Providencia, detallando [las nuevas iniciativas, la modificación, y la adaptación de Ordenanzas y Reglamentos que vayan a ser elevadas para su aprobación durante el año 2026.

Vistos, asimismo, Informe económico-financiero y presupuestario de la Intervención municipal de fecha 20 marzo 2026, el que se pondera el impacto de las distintas propuestas de planificación normativa en la Hacienda municipal, y su ajuste al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, Visto lo acordado en la Comisión de



Ayuntamiento de Almudévar

Cuentas y Hacienda de 26 de Marzo de 2026.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, y con base en las atribuciones conferidas al Pleno de la Corporación por el [artículo 22.2.d](#)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el [artículo 29.2.d](#)) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el [artículo 50.3](#) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales, se somete a votación y se acuerda por unanimidad de los once miembros que componen la Corporación y que asisten a la sesión, adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo municipal, ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

“... INTRODUCCIÓN

1.1 NATURALEZA Y OBJETO DEL PRESENTE PLAN

El art. 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACAP, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante, LRJSP, se ha apreciado una serie de novedades en la redacción de dichas normas, especialmente en lo que concierne a la potestad normativa de las Administraciones Públicas.

En el seno de dicha regulación, especialmente en lo que concierne a la LPACAP, se contemplan en el art. 129 los llamados principios de buena regulación, en el art. 130 la evaluación normativa y adaptación de la normativa vigente a los principios de buena regulación, en el art. 132 la planificación normativa y en el art. 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, algunas de las cuales ya existían en nuestro ordenamiento jurídico al estar comprendidas en el articulado de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (arts. 4 a 7, ahora derogados).

Esta ley incorpora la obligación de tramitar y aprobar un Plan Anual Normativo, tal y como señala el art. 132 de la citada norma estatal, siendo configurado como un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo.

Así, el art. 132 de la LPACAP señala lo siguiente:

"1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Dado el carácter básico de dicha norma estatal, resulta aplicable, a su vez, al ámbito de las Administraciones Locales, lo que determina la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe un Plan Anual Normativo.

Con este instrumento, según el Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se apuesta por mejorar la planificación normativa "ex ante", con el objeto de asegurar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas "de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento".

En concordancia con este artículo, se procede a la elaboración, aprobación y publicación del Plan Normativo. En los municipios de régimen común, corresponde al Alcalde al no estar atribuida esta competencia a órgano alguno, en virtud de la cláusula residual prevista en el art. 21.1.s) LRBRL.



Ayuntamiento de Almudévar

1.2. OBJETIVOS DEL PLAN

La actividad normativa municipal durante el ejercicio 2026 se orientará a la consecución de los siguientes objetivos:

- Asegurar la adecuación de la normativa municipal a la legislación estatal y autonómica vigente.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- Impulsar la simplificación administrativa y la reducción de cargas para la ciudadanía.
- Mejorar la regulación de los servicios públicos municipales.
- Favorecer la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
- Impulsar la administración electrónica y la modernización de los procedimientos.
- Reforzar la transparencia y la participación ciudadana en la elaboración de normas.

1.3. CONTEXTO MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Almudévar cuenta con 33 ordenanzas y 7 reglamentos que se han ido aprobado a lo largo de los años, regulando tanto servicios municipales como tasas e impuestos que se liquidan en este término municipal.

Derivado de esa normativa vigente, el Ayuntamiento de Almudévar cuenta en su sede electrónica (<https://almudevar.sedelectronica.es/>) con un catálogo de procedimientos aprobado y publicado en la Sede Electrónica, en el que se contemplan los trámites más usuales e información esencial relativa a cada procedimiento, si bien en la actualidad está en proceso de actualización de los trámites así como la inserción de modelos de solicitud descargables.

Por otro lado cuenta con la siguiente página web (<https://www.almudevar.es>) donde se hallarán las ordenanzas vigentes aprobadas por este Ayuntamiento en cuanto se actualice dicho apartado ya que por cuestiones del servicio.

No obstante, se detectan las siguientes necesidades:

- Revisión de normativa con antigüedad significativa.
- Adaptación a cambios legislativos y jurisprudenciales recientes.
- Desarrollo normativo en ámbitos aún no regulados.
- Mejora de la coherencia entre normativa, procedimientos administrativos y administración electrónica.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN NORMATIVA PARA 2026

4.1. Revisión y actualización de normativa vigente

Durante el ejercicio 2026 se prevé llevar a cabo una revisión progresiva de la normativa municipal vigente con el objetivo de:

- Adaptarla a la normativa estatal y autonómica.
- Corregir posibles deficiencias o disfunciones detectadas en su aplicación.
- Mejorar su redacción, sistemática y claridad.
- Eliminar normas obsoletas o innecesarias.

Esta revisión tendrá carácter transversal, priorizándose aquellas disposiciones con mayor impacto en la ciudadanía o en la gestión municipal.

4.2. Desarrollo de nueva normativa

Se contempla la elaboración de nuevas disposiciones reglamentarias en aquellos ámbitos en los que:

- Exista una necesidad de regulación no cubierta.
- Se requiera ordenar servicios o actividades municipales.
- Sea conveniente establecer criterios homogéneos de actuación administrativa.

Estas iniciativas estarán condicionadas a la disponibilidad de medios materiales y personales, así como a su necesidad y oportunidad.



Ayuntamiento de Almudévar

4.3. Normativa de carácter económico-financiero

Se continuará con la revisión del marco regulador de los ingresos públicos municipales, con el objetivo de:

- Garantizar la suficiencia financiera de la entidad.
- Adecuar los ingresos al coste efectivo de los servicios.
- Cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Adaptarse a cambios normativos o criterios jurisprudenciales.

Dicha revisión tendrá carácter periódico y flexible.

4.4. Modernización administrativa

Se impulsará la adaptación normativa necesaria para:

- Favorecer la tramitación electrónica de los procedimientos.
- Regular el uso de medios electrónicos en la relación con la ciudadanía.
- Mejorar la eficiencia administrativa.
- Garantizar la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios públicos digitales.

4.5. Participación ciudadana y transparencia

En la elaboración de normas se garantizará, en la medida en que proceda:

- La consulta pública previa.
- Los trámites de audiencia e información pública.
- La publicación de las iniciativas normativas en los canales municipales.

Todo ello conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y transparencia.

5. PROGRAMA NORMATIVO

El equipo de gobierno municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos siguientes:

5.1. ORDENANZAS FISCALES

5.1.1. Previsiones de modificación

Las ordenanzas fiscales municipales son objeto de revisión anual por diferentes causas como son adaptación de las Ordenanzas Fiscales a la normativa de rango superior que pudieran afectar a tributos locales; aprobación de nuevas Ordenanzas Fiscales reguladoras de nuevas tasas o servicios; modificación de las Ordenanzas Fiscales existentes en aras a recoger nuevas tasas o precios, adaptación de las tasas y precios al coste de los servicios y similares o en coherencia con el marco presupuestario de referencia para lograr el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Todo ello sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio fiscal se viera la necesidad de revisar otras ordenanzas fiscales.

5.1.2. Previsiones de normativa municipal de nueva creación

Serán objeto de nueva creación aquellas ordenanzas que regulen tasas por los servicios municipales que se presten por el Ayuntamiento de Almudévar y que no estén ya reguladas.

Por otro lado, se va a analizar la forma de gestión del nuevo pabellón municipal y del edificio del castillo a efectos de considerar la elaboración de tasas por su utilización.

5.2. ORDENANZAS REGULADORAS

5.2.1. Previsiones de normativa municipal de modificación

Se aprecia que adolece de importantes carencias y por tanto, surge la necesidad de actualización la siguiente norma:

- Reglamento regulador de la cesión de uso de locales (clubes sociales) y otros lugares de titularidad municipal.
- Reglamento de uso del pabellón municipal.



Ayuntamiento de Almudévar

- Reglamento de uso del edificio del castillo.

Respecto al resto de ordenanzas, se analizará si es necesario adaptarlas al contexto municipal actual.

5.2.2. *Previsiones de normativa municipal de nueva creación*

Se tiene previsto la tramitación de las siguientes ordenanzas:

- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.
- Reglamento de Participación ciudadana.
- Reglamento regulador del Registro de Asociaciones municipales.
- Reglamento regulador del Cementerio municipal.
- Ordenanza reguladora de la concesión de licencia de vado o reserva de la vía pública para carga y descarga de viajeros y mercancías
- Ordenanza de transparencia.
- Ordenanza municipal reguladora de las actividades de plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos en el municipio de Almudévar.

No obstante, no se llegó a aprobar ninguna por diferentes razones entre otras por cuestiones del servicio y porque se tomó la decisión de que no era necesaria dicha normativa. Actualmente no hay previsión de tramitar su aprobación, si bien será objeto de un mayor análisis próximamente.

5.3. **NORMATIVA URBANÍSTICA**

Sigue existiendo la necesidad de iniciar la revisión del planeamiento general del T.M. Almudévar con la finalidad de solventar aquellos problemas que han ido surgiendo en los últimos tiempos en materia urbanística.

6. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El presente Plan tiene carácter flexible y podrá ser modificado a lo largo del ejercicio 2026 en función de:

- Nuevas necesidades municipales.
- Cambios normativos sobrevenidos.
- Prioridades de gestión.

El seguimiento del Plan corresponderá a la Secretaría-Intervención, que velará por:

- La correcta tramitación de las iniciativas normativas.
- El cumplimiento de los principios de buena regulación.
- La coordinación entre las distintas áreas municipales.

7. PUBLICIDAD

Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo será publicado en el Portal de Transparencia municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 39/2015....”

SEGUNDO.- Publicar el Plan Normativo municipal, ejercicio 2026, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, en un plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia. Un año.

9º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTAS DE BIOGÁS, COMPOSTAJE O TRATAMIENTO DE RESIDUOS O SUBPRODUCTOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE ALMUDÉVAR. El Ayuntamiento pretende regular mediante ordenanza municipal reguladora de las actividades de plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos en el municipio de Almudévar



Ayuntamiento de Almudévar

Visto que este ayuntamiento dispone de plan anual normativo, a tenor de lo previsto en el [artículo 132](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la tramitación de la presente Ordenanza.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Considerando que el proyecto de ordenanza se ha publicado en el portal web www.almudevar.es al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades ([art. 133.2 LPACAP](#)).

Resultando que durante el plazo de audiencia e información pública NO se ha presentado alegación, reclamación u opinión alguna.

A la vista de los datos obrantes en el expediente, Informe Secretaria, anuncio en el Portal Web del ayuntamiento, No habiéndose presentado alegaciones, ni opiniones La comisión Informativa de celebrada Comisión Informativa de Urbanismo y medioambiente de fecha 16 de Diciembre de 2025 ha dictaminado favorablemente la propuesta de acuerdo.

El Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Educación por Unanimidad de los once (11) miembros que componen la Corporación Local y suponen mayoría absoluta del número legal de miembros **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de las actividades de plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos en el municipio de Almudévar, cuyo texto literal es del siguiente tenor:

“...ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTAS DE BIOGÁS, COMPOSTAJE O TRATAMIENTO DE RESIDUOS O SUBPRODUCTOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE ALMUDÉVAR

Exposición de motivos

Los factores que promueven esta Ordenanza municipal vienen determinados por el derecho a la protección de la salud y a la protección del medio ambiente reconocidos en la Constitución Española (artículos 43 y 45 respectivamente), que han de ser observados por los poderes públicos en sus actuaciones con el deber de protección de los ciudadanos que demandan un cambio de las condiciones de vida. Las actividades e instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza son aquellas susceptibles de ocasionar molestias por incomodidades debidas a malos olores o eliminación de sustancias e insalubres por alterar las condiciones de salubridad que pueden ser perjudiciales para la salud pública y causar daños al medio ambiente. Por ello estas actividades, deberán supeditarse en cuanto a su emplazamiento a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora y en los planes de ordenación urbana del Ayuntamiento, interviniendo en su adecuado control para evitar las situaciones de incomodidad e insalubridad a los vecinos.

Por razones de interés público y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo sexto del Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se establece la presente Ordenanza que regulará, a partir de su aprobación, en el



Ayuntamiento de Almudévar

término municipal de Almudévar y en la esfera de la competencia municipal, las citadas actividades.

Objetivo

Se elabora esta Ordenanza con el objetivo establecer medidas correctoras, directrices, para la implantación de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza. Estas actividades pueden causar afecciones a los núcleos de población y al medio ambiente en general, lo que aconseja establecer, de forma precisa y ordenada, la más racional localización de este tipo de instalaciones, de forma tal que sus afecciones al medio natural y a la población, en general, sean las mínimas posibles. Se establece esta Ordenanza sin perjuicio de la necesidad de tramitar la autorización que corresponda en cada caso y cumplir con la legislación sectorial y ambiental que le sea de aplicación.

Competencias

Corresponde a Alcaldía el otorgamiento de las licencias municipales de conformidad con la Ley reguladora de Bases de Régimen Local. Están obligados a la obtención de licencia de inicio de actividad las personas y entidades privadas y las administraciones públicas, que pretendan la implantación de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, en el término municipal de Almudévar.

Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos que soliciten su licencia de inicio de actividad a partir de su entrada en vigor, así como cualquier otra instalación para almacenamiento, gestión o tratamiento de residuos ganaderos o de otro origen orgánico como la industria cárnica.

No se incluyen dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

- a. las plantas que desarrollen su actividad en la misma ubicación y estas actividades estén ligadas, por ejemplo planta de biogás con planta de compostaje para compostar el digestato producido en dicha planta, las cuales pueden situarse en el mismo emplazamiento sin guardar las distancias entre sí establecidas en esta ordenanza no así las distancias a núcleos de población, y siempre y cuando cumplan con la legislación que les sea de aplicación.
- b. plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos ganaderos asociados a una explotación ganadera.

Directrices

Distancias

Las distancias que en esta Ordenanza se establecen, lo hacen atendiendo a la distancia a núcleo de población, suelo urbano o urbanizable, y a la distancia entre plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos e instalaciones para almacenamiento, gestión o tratamiento de residuos ganaderos o de otro origen orgánico como la industria cárnica. Las distancias se medirán desde el límite del vallado de la instalación.

No se podrán situar plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos e instalaciones para almacenamiento, gestión o tratamiento de residuos ganaderos o de otro origen orgánico, como subproductos animales no destinados a consumo humano - SANDACH- categoría 2 y/o 3 provenientes de la industria alimentaria, a menos de 2500 m de la línea que define el suelo urbano o urbanizable. La distancia mínima que se debe guardar



Ayuntamiento de Almudévar

entre instalaciones, entendiéndose por instalaciones, plantas de biogás, compostaje o tratamiento de residuos o subproductos orgánicos e instalaciones para almacenamiento, gestión o tratamiento de residuos ganaderos o de otro origen orgánico como la industria cárnica debe ser de 5.000 metros.

Diseño

Los almacenamientos de residuos, materias primas y productos finales, susceptibles de generar olores, deberán diseñarse en áreas cerradas, entendiéndose por áreas cerradas:

Olores

- contenedores cerrados
- depósitos cerrados
- tanques cerrados
- naves cerradas
- balsas cubiertas con lámina flexible o rígida, no con elementos flotantes

En los tres primeros años de funcionamiento de la instalación se desarrollarán campañas de medición de olores de al menos 8 semanas de duración cada año, que corroboren los resultados del modelo de dispersión de olores presentado previo a su autorización, de tal forma que la población, núcleo de población o vivienda aislada más próxima no se verá afectada por la isodora de $1,5 \text{ ouE/m}^3$.

Régimen de inspecciones y sanciones

En cuanto a las inspecciones y sanciones se estará a lo dispuesto por la normativa sectorial y a la ley autonómica ambiental que corresponda en cada momento.

Disposición Transitoria.

A las licencias de actividad o autorizaciones ambientales integrada que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la fecha de solicitud de la licencia de actividad o autorización ambiental integrada.

Disposiciones finales.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la ordenanza en portal web del Ayuntamiento dirección <https://almudevar.sedelectronica> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Ayuntamiento de Almudévar

TERCERO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el ámbito territorial del Ayuntamiento que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

10º.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SITO EN POLIGONO 503, PARCELA 318.

Este Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble con las siguientes características que a continuación se describen, con calificación jurídica de bien patrimonial, que en la actualidad no tiene uso público, ni se destina a servicio público alguno.

Visto el expediente tramitado para el arrendamiento del bien inmueble de titularidad municipal patrimonial, en la que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento por concurso del siguiente bien de naturaleza rústica, para la instalación de una actividad económica que redunden en la satisfacción del interés general de los vecinos y de los agricultores orientada a prestar servicio a las explotaciones agrícolas del entorno y que constituya una actuación estratégica para acompañar el crecimiento de los cultivos y que consolide una cadena agroalimentaria eficiente: Iniciándose el correspondiente expediente para obtener un rendimiento económico:

Descripción del bien inmueble

Referencia catastral	22027B503003180000SI
Localización	Polígono 3 parcela 318 del T.M. Almudevar.
Clase:	Bien Inmueble de naturaleza Rustica
Superficie:	14.862 m2
Porcentaje:	100 % municipal e indivisible
Uso:	Agrícola -labor de secano
Año de Construcción:	No existen construcciones
Linderos:	Norte: con Zona Excluida de C.P. Sur: con Finca 18 polígono 3 de Enrique Justes Aurensanz Este : con Zona Excluida de C.P. Oeste: con Camino
Título de adquisición:	Nº 590 acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad de zona de concentración parcelaria de Almudevar (Huesca)
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Arrendamiento para la Instalación de explotación agroalimentaria de interés general de los vecinos y agricultores del municipio.
Estado de conservación:	Bueno

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Huesca, en el Tomo 1.931, Libro 200, Hoja 113, Inscripción 17.228.

Visto el interés del equipo de gobierno en obtener un rendimiento económico derivado de la utilización de dicho bien inmueble por parte de un tercero, con el pertinente rendimiento económico.

Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo, así como la memoria emitida al efecto.

Resultando que por la Alcaldía se ordenó la incoación del oportuno expediente.



Ayuntamiento de Almudévar

Resultando que se ha incorporado al expediente certificación de la Secretaría General en el que se acredita la descripción del bien mueble y su carácter patrimonial.

Resultando que del informe de los Servicios Técnicos Municipales que obra en el expediente se desprende que la valoración técnica del inmueble objeto es de 15.169,63 euros.

Resultando que de conformidad con el informe de la Intervención Municipal de Fondos los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal ascienden a un total de 3.051.144,09 euros,

Considerando que debe aprobarse e incorporarse al expediente el correspondiente pliego de condiciones que han de regir la adjudicación mediante concurso.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno del Ayuntamiento por su duración quince años incluidas todas sus prorrogas, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se acuerda por Unanimidad de lo once (11) miembros asistentes a la sesión y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble descrito en los antecedentes, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente y que son del siguiente tenor:

“...PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	22027B503003180000SI
Localización	Polígono 3 parcela 318 del T.M. Almudevar.
Clase:	Bien Inmueble de naturaleza Rustica
Superficie:	14.862 m2
Porcentaje:	100 % municipal e indivisible
Uso:	Agrícola -labor de secano
Año de Construcción:	No existen construcciones
Linderos:	Norte: con Zona Excluida de C.P. Sur: con Finca 18 polígono 3 de Enrique Justes Aurensanz Este : con Zona Excluida de C.P. Oeste: con Camino
Título de adquisición:	Nº 590 acta Complementaria de la Reorganización de la Propiedad de zona de concentración parcelaria de Almudevar (Huesca)
Cargas o gravámenes:	Sin cargas
Destino del bien:	Arrendamiento para la Instalación de explotación agroalimentaria de interés general de los vecinos y agricultores del municipio.



Ayuntamiento de Almudévar

Estado de conservación:	Bueno
-------------------------	-------

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Huesca, en el Tomo 1.931, Libro 200, Hoja 113, Inscripción 17.228.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 100.3 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almudevar.sedelectronica.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de tres mil euros (3.000.-€) dado que la renta asciende a la cantidad de 250 € mensuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años prorrogables por dos



Ayuntamiento de Almudévar

(05) periodos iguales de cinco años, que hace un total de 15 años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://almudevar.sedelectronica.es>

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almudévar (trámites destacados/instancia general), en el modelo que se indica en este pliego, firmado electrónicamente (pdf firmado electrónicamente) y encriptado, de tal manera que se asegure la confidencialidad de la oferta.

Si no se dispone de un sistema de encriptado de PDF automático se recomienda utilizar una herramienta de compresión con contraseña (winzip, winrar, etc.) que nos permitirá generar un fichero único protegido con contraseña que contenga todos los documentos aportados en la oferta. Se remite el fichero encriptado o protegido por contraseña que es el que contiene el fichero pdf firmado de la oferta).

Si no se ha hecho con anterioridad, antes de las 9:00 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de ofertas, se remitirá un correo electrónico



Ayuntamiento de Almudévar

a secretaria@almudevar.es con la clave (contraseña) que permita abrir el contenido del fichero encriptado en el que se habrá incluido el modelo de declaración responsable y oferta económica firmado electrónicamente (pdf firmado).

Las ofertas deben presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Almudévar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almudévar (<https://almudevar.sedelectronica.es>) hasta las 23:55 horas del día que se termine el plazo para participar en la licitación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, exclusivamente de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almudévar (<https://almudevar.sedelectronica.es>)

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3 Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos o sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*Proposición para licitar el arrendamiento del bien inmueble de naturaleza rustica sito en Almudevar polígono 503 parcela 318 partida “Pajuncosa”*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre o Archivo «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre o Archivo «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Archivo «A»



Ayuntamiento de Almudévar

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero



Ayuntamiento de Almudévar

del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de

_____ en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Almudevar y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es.....

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,



Ayuntamiento de Almudévar

Fdo.: _____»

ARCHIVO «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble _____ mediante concurso anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica

Precio se valora de cero a hasta 70 puntos

Puntos =(Oferta económica más baja/ Oferta económica que se valora) x 70

B. Otros criterios

— *Proyecto de explotación a instalar en el bien inmueble Hasta treinta 30 puntos.*

Deberá tratar de actividades económicas que redunden en la satisfacción del interés general de los vecinos y de los agricultores orientada a prestar servicio a las explotaciones agrícolas del entorno y que constituya una actuación estratégica para acompañar el



Ayuntamiento de Almudévar

crecimiento de los cultivos y que consolide una cadena agroalimentaria eficiente .

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación

Dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

Doña Nora Otin Cipres , que actuará como Presidente de la Mesa.

Doña Antonia Martínez Sepulveda , Vocal (Secretario -Interventor de la Corporación).

Doña Paula Lasierra Monclús Vocal.

Don Carlos Laguarda Burro. Vocal.

Don Miguel Otin Atares, Vocal, que actuará en calidad de secretario de la Mesa.

A la vista de que la legislación patrimonial de aplicación no establece la composición de la mesa de licitación, a fin de cubrir esta laguna legal, es posible acudir a la composición que fija el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de licitación, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitantes se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitantes admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.



Ayuntamiento de Almudévar

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza¹

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de quinientos (500) euros.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el

¹



Ayuntamiento de Almudévar

contrato en el plazo de diez días desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución del concurso se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

— Utilizar el inmueble para destinarlo a la finalidad prevista en el proyecto que pretende instalar, conforme a su propia naturaleza.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de *planta procesadora para el pelado y secado de almendra y otros frutos secos, orientada a prestar servicio a las explotaciones agrícolas del entorno*, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar la renta, que asciende a 250 euros al mes en el plazo de los siete primeros días del mes en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Almudévar, en Ibercaja.

— Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:



Ayuntamiento de Almudévar

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

— Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA DECIMOSÉPTIMA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El plazo para la suscripción del contrato será de veinte días a contar desde la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos



Ayuntamiento de Almudévar

personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que



Ayuntamiento de Almudévar

surjan entre las partes.

TERCERO. Publicar la convocatoria del concurso mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Huesca y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://almudevar.sedelectronica.es>

CUARTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Doña Nora Otín Cipres , que actuará como Presidente de la Mesa.

Doña Antonia Martínez Sepulveda , Vocal (Secretario -Interventor de la Corporación).

Doña Paula Lasierra Monclús Vocal.

Don Carlos Laguarda Burro. Vocal.

Don Miguel Otín Atares, Vocal, que actuará en calidad de secretario de la Mesa

11º.- INFORMES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN .- No existieron

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No existieron

Sin nada más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos- minutos la Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

ALCALDESA

SECRETARIO.